

y la parte que se pidiere. fuerd en el arump
to, las ha x poderu sacar se qualquiera pose
hedor, y hanerme pagado con ellas como Acue
hedor mas legitimo. y Privilegiado: Da poderu
a las Justicias, y Justices de su mag^d. de
qualquiera parte que sean para que le
apremien a lo que se en como si fuera
por Sentencia Definitiva de Just Compe
tente pasada en autoridad de Cosa Juzga
da, remunio las leyes fuerd y D^{no}.
de su favor, y la General en forma: Y se
previene, que se cite En^o. se ha se tomara la
razon en el oficio a Hipotecas de esta
Villa, dentro al termino de seis dias que
previene la Ley: En Cui Testimonio asi lo
otorgo y firmo siendo Testigos D^{no}
Joaⁿ Linares de Robles: D^{no} Navar^o Heve
llan, y Manuel Garcia Navar^o vecino
de esta dha Villa y todos Yo el En^o.
Doy fe Conzuo = Jofe Herrer^o =
Ante mi = Fran^{co} Antonio Forncilla